

La representación social de la participación ciudadana y su vinculación con la educación comunitaria y la gestión municipal para el bienestar¹

Luz María Martínez de Correa

Profesora Titular de la Universidad del Zulia. Doctora en Ciencia Política (LUZ-Venezuela). Magíster Scientiarum en Trabajo Social y Acción Social. Mención: Planificación de Política Social (LUZ-Venezuela).

E-mail: luzmartinezc@cantv.net

Ingrid Revilla Madrid

Profesora Asociada de la Universidad del Zulia. Doctora en Derecho (LUZ-Venezuela). Especialista en Derecho Mercantil (UCAB) -Venezuela).

Resumen

El documento describe el proceso de participación ciudadana desde una perspectiva socio jurídica, atendiendo a la representación social de la educación comunitaria y la vinculación en la Gestión Municipal para el bienestar. En el marco de la política social, se considera como referente el Plan de Equi-

librio Social (2002-2007). Partiendo de la premisa que los actores sociales comprendan la importancia de una educación comunitaria que permitirá desarrollar actividades y conductas básicas para la convivencia solidaria. La racionalidad de la acción social en la cual se inscribe este trabajo, radica

Recibido: 28-04-03 . Aceptado: 17-06-04

1 Este trabajo constituye un avance del Programa de Investigación “Representaciones Sociales e Intervención Social”, financiado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad del Zulia. CONDES/ LUZ.

en mostrar los mecanismos jurídicos y socioeducativos, así como el enfoque constructorista que considera las experiencias comunitarias como elemen-

to fundamental de las propuestas para el bienestar económico y social a nivel local.

Palabras clave: Representación Social, Plan de Equilibrio Social, Educación Comunitaria, Gestión Municipal, Constructorismo.

The Social Representation of Citizen Participation and its Relation With Community Education and Municipal Management of Well-Being

Abstract

This document describes the process of citizen participation from a social-juridic perspective, paying special attention to the social representation of community education and its relationship with municipal management for well-being. Within the framework of social policy, the Plan for Social Equilibrium (2002-2007) is considered. The premise is that social actors understand the importance of community education which permits

the development of activities and basic a conduct for vivencial solidarity. The rationality of social action in which this paper is oriented, is focused on demonstrating the juridic and social-educational mechanisms, as well as the constructionist focus that considers community experience as a fundamental element of the proposals for economic and social well-being on a local level.

Key words: Social representation, social equilibrium plan, communittee education, municipal management, constructionism.

Introducción

El Estado venezolano en la búsqueda de los medios para alcanzar el equilibrio social de la población ha propuesto a través del Ministerio de Planificación y Desarrollo, la implementación del “Plan de Equilibrio Social”,

orientado a la transformación de las condiciones materiales y sociales de la mayoría de la población venezolana, la cual históricamente ha estado separada del acceso equitativo a la riqueza y el bienestar.

El Plan, concebido como un conjunto de acciones dirigidas a crear una plataforma de crecimiento económico, pretende introducir el equilibrio social a través de los principios de la universalidad, la equidad, la participación y la corresponsabilidad como base de la garantía de los derechos de todos los ciudadanos.

Por ello en este trabajo se muestran algunos enfoques que se encuentran en las ciencias sociales además de combinar consideraciones: morales, políticas, sociales y filosóficas; las cuales contribuyen a formar, divulgar y elaborar discursos que explican por sí sola la intencionalidad de las relaciones entre el hombre y las instituciones del Estado, de allí la importancia de estudiar la educación comunitaria y su impacto con la gestión municipal, porque el investigador aprehende el objeto y lo estudia, de acuerdo al interés de su práctica científica.

Según Cruz (2000: 84) se plantea como ámbito de intervención social, la participación organizada de las comunidades en la gestión local, basada en la identificación, articulación y organización de las fuerzas sociales existentes en la comunidad.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), prevé la participación ciudadana, considerando no solamente el enfoque social sino también el jurídico, tal como lo señala su articulado, así, el artículo 62, consagra los derechos de participación, el artículo 70 se refiere a la autogestión y la cogestión, el 166 regula los Consejos Estadales, el 182 los Consejos Locales

y el 184 es el contenido a la Economía y Control social, del mismo modo, el artículo 185 consagra el Consejo Federal de Gobierno.

En virtud de este marco constitucional, han sido desarrolladas las siguientes leyes: la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (vigente desde 12 junio 2002) y la Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (vigente desde agosto 2002).

Sin embargo, a pesar de la existencia del marco legal vigente, que impulsa la participación ciudadana, esta forma distintiva de la democracia directa no se han materializado completamente, ni por los factores de liderazgo, ni por el gobierno nacional, ni por el regional, ni por el local. De hecho, las alcaldías han incluso obstaculizado hasta ahora, en general, con honrosas excepciones, la participación de la gente en este nivel fundamental de gobierno.

Con base a la normativa legal y el enfoque construccionista que más adelante se desarrolla, se pretende mostrar la vinculación entre las racionalidades que envuelven estos paradigmas y las representaciones sociales de la sociedad civil.

Para cristalizar este objetivo, se requiere la colaboración entre actores gubernamentales, sociales y políticos, entre otros, a fin de llevar a cabo un trabajo mancomunado en un plano de igualdad, así como la participación de la comunidad, representada por organizaciones legalmente constituidas para atender la delicada labor del

abordaje de los problemas sociales y económicos de un determinado Municipio con el propósito de impulsar el mejoramiento de la actividad productiva y establecer una distribución proporcional de los bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La importancia de una educación comunitaria permitirá desarrollar cualidades y conductas básicas para la convivencia solidaria. Por ello, se presentarán los aspectos operativos de la intervención social y el consecuente logro del binomio gobierno local - participación comunitaria, entre los que destacan la asunción de una nueva ética con respecto a los problemas y oportunidades del medio social, la vinculación de la comunidad a la gestión municipal de tal manera que gobernantes y gobernados se involucren en los proyectos, programas y acciones que benefician a la región.

1. Valoración de la base constitucional y sus consecuentes efectos en la representación social de la participación comunitaria

El discurso formal se caracteriza por una argumentación marcada por lo jurídico y lo social que utiliza esencialmente relaciones categórico-normativas y de concomitancia. La participación ciudadana ocupa un lugar preponderante en las representaciones sociales encontradas en el texto constitucional, ellas modalizan las formas de la técnica jurídica para darle un sentido social entre los temas, los planos e intersecciones que están señalados en los mecanismos de la participa-

ción ciudadana descritos por las argumentaciones jurídicas implícitas en la norma constitucional, apoyados en el principio de causalidad entre la dimensión individual y la colectiva.

Los principios constitucionales tales como: la universalidad, la equidad, la igualdad, identidad nacional y la justicia social como norte de una planificación y ejecución de esas políticas estructurales se materializan con lo que reza el Preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, el cual introduce el establecimiento de una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la Ley para ésta y las futuras generaciones.

Del mismo modo, plantea que se asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; también promueve la cooperación pacífica entre las naciones que impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

Llama la atención que el ordenamiento jurídico establece las pautas de

comportamiento de la sociedad venezolana; sin embargo los venezolanos no han entendido que estos principios son de índole apodíctico, son una necesidad, donde la relación de causalidad debe ser muy fuerte y convincente, pudiendo acompañarse por una demostración.

En efecto, la regla sería el cumplimiento entre lo axiológico y lo praxiológico, de todas aquellas iniciativas orientadas a dar cumplimiento al objetivo de reivindicación de un proyecto de país, mediante acciones específicas, como pudiera ser la promoción, constitución y desarrollo de proyectos concretos para un determinado Municipio, tomando como base un estudio previo de factibilidad e impacto social con énfasis en la participación tanto directa como indirecta de los pobladores de las distintas comunidades en el Plan de desarrollo del Municipio, en concordancia con el Plan de desarrollo económico y social de la nación.

Para materializar esta propuesta, es imprescindible la aplicación de un mecanismo de fiscalización y auditoriaje técnico que garantice transparencia en el manejo de los fondos y la

eficiencia en la distribución de los mismos a las instituciones intermedias y beneficiarios finales.

1.1. Derecho a la participación ciudadana

El Artículo 62 de la Constitución de 1999², le concede a todos los ciudadanos y ciudadanas el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, ya sea de forma directa o por medio de sus representantes. Esta participación se presenta en tres niveles:

- a. Formación
- b. Ejecución y,
- c. Control.

a. Formación. De acuerdo a Martínez (2002: 220), la formación es uno de los elementos fundamentales de la participación ciudadana, porque permite el proceso de desarrollo personal que sigue el sujeto hasta alcanzar un estado de plenitud, crecimiento personal o adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes encaminados a la propia realización o capacitación en asuntos socio jurídicos y ocupacionales en actividades económicas y sociales en su vida individual y colectiva.

2 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial N° 36860. Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Formar, tiene relación con la acción educativa, consiste en promover el desarrollo personal y social del ser humano. Mientras que la Formación como cambio coadyuva al crecimiento personal mediante el desarrollo de la conciencia personal y social. Despertar la conciencia a nuevos significados, intereses y valores comunitarios.

Es importante destacar que el formador es una persona capacitada para llevar a cabo actividades formativas en contextos no escolares, ya sea en el ámbito social, ocupacional, y la formación en asuntos públicos.

b. Ejecución: Es necesario destacar que la ejecución no significa que los proyectos que se lleven a cabo van a ser desarrollados exclusivamente por los actores comunitarios, para ello se requiere de un equipo técnico especializado que le de coherencia técnica a las propuestas de los actores, quienes explican sus problemas comunitarios con la factibilidad del establecimiento de acciones tendientes a la formalización de la planificación de la gestión político-administrativa, ya que en la práctica se observan diversas maneras de proponer la regulación de las actividades que han de conducir a la puesta en práctica de un Plan o Programa social. Para ello se requiere el concurso de la voluntad política del gobernante, quien tiene el poder que le confiere la Ley para viabilizar los recursos financieros de los proyectos que presente la sociedad civil.

La propia formación de las ideas, la organización y presentación de la planificación de las comunidades está

marcada voluntaria o inconscientemente por una mentalidad que puede ir desde una decisión de lograr que la ejecución y gestión responda fielmente a la imagen y modelo de ordenación propuesta hasta una mera voluntad de preparar un marco de actuación en que la intervención vaya desarrollándose armónicamente.

Por ello, la ejecución “se materializa en la formalización de la planificación, especialmente en documentos que incluyen una reglamentación estricta y precisa que define la ordenación concreta establecida en el plan, o bien, en el otro extremo, en una regulación flexible de las condiciones urbanísticas que trata de mantener una concordancia de las actuaciones, pero que permite ir precisando en cada caso y momento la intervención” (Trapero, 1994: 24).

c. Control. Es el mecanismo que permite monitorear, vigilar los procesos de la planificación y ejecución de obras, proyectos y planes mediante la instrumentación, organización y seguimiento eficaz de esquemas de comportamiento social y político-administrativo para la reducción en perspectiva del riesgo en futuros proyectos de desarrollo, a través del fomento de la incorporación del análisis de riesgo en los procesos de toma de decisiones y de inversiones y la utilización de mecanismos de ordenamiento del territorio, de control sobre desarrollos de programas y proyectos que deben ser monitoreados de forma continua en la gestión administrativa para la prosecución de recursos a nivel nacional para el Municipio.

El fomento de procesos educativos a todo nivel que garanticen un más adecuado entendimiento del problema de riesgo y de las opciones para su control, reducción o modificación de áreas afectadas por los problemas de tipo urbanístico, económicos, educativos y de salud, entre otros. El derecho consagrado en este artículo, indiscutiblemente le otorga al ciudadano un protagonismo individual o colectivo amparado por la obligación del Estado y el deber de la sociedad de contribuir para lograr esta participación.

1.2. Mecanismos de participación ciudadana

Como un mecanismo de participación ciudadana, la Constitución en el artículo 70³ establece dos categorías de medios o mecanismos de participación, como son: lo político y lo social y económico. En lo atinente a lo político, los ciudadanos tienen la potestad de elegir y revocar a sus gobernantes, desde los niveles locales hasta el nivel nacional.

La introducción del Cabildo Abierto y la Asamblea de ciudadanos constituye un avance para el desarrollo de la democracia participativa, debido a que

los actores sociales tienen la posibilidad de cristalizar una comunicación dialógica con los representantes del Cabildo de manera que las propuestas comunitarias sean oídas y atendidas.

El instrumento más expedito que aparece de forma novedosa para formalizar la participación comunitaria, se encuentra en la implantación de los Consejos Locales de Planificación Local, regulados en el Artículo 182 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. De allí que los ciudadanos pueden:

- Elegir los representantes ante el Consejo Local de Planificación Pública.
- Elegir los representantes ante el Consejo Estadal de Planificación.
- Formular y aprobar el destino de los recursos de las inversiones municipales según las prioridades del Municipio y la comunidad.
- Formular y aprobar el Plan de desarrollo Regional según nuestras prioridades (año 2003 y 2004).

3 Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

- Ejecutar las obras y servicios que se ejecutan dentro del Municipio.
- Ejercer la Contraloría Social de la utilización de los recursos públicos dentro del Municipio.

Con relación a lo social y a lo económico, la plataforma legal de todo Plan o Proyecto Social, no puede estar al margen del ordenamiento constitucional y legal, el cual le permite la consistencia entre lo planificado y lo ejecutado. Con el objeto de describir la noción de Plan, Juan José Lacayo (2001) plantea que éste es un grupo de acciones dirigidas a crear una plataforma catalizadora de crecimiento económico dentro de las que se sugiere recuperar el crecimiento perdido por medio de programas de inversión productiva y desarrollo social que permitan la competitividad y la capacidad de inserción de estos proyectos locales a nivel nacional.

En ese sentido se destaca la importancia de una agenda común que redunde en mejorar el clima para impulsar la competitividad y el crecimiento en áreas prioritarias comunitarias de acción como la atracción de inversiones productivas, promoción de la competencia y el comercio interno, el mejoramiento de la infraestructura, la modernización del Municipio, y el fortale-

cimiento de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales.

“El Plan de Equidad Social es el instrumento de acción de gobierno que tiene como imperativo ético y político, responder a las necesidades sociales alcanzando la equidad como nuevo orden de justicia social y base material de la sociedad venezolana”. (Ministerio de Planificación y Desarrollo de la República Bolivariana de Venezuela, 2001: 83). En consecuencia, su finalidad subyace en la transformación de las condiciones materiales y sociales de la mayoría de la población, separada y distanciada históricamente del acceso equitativo a la riqueza y al bienestar, y del mismo modo, construir una nueva condición de ciudadanía, basada en el reconocimiento pleno y el ejercicio garantizado de los derechos, como seres humanos y sujetos sociales con autonomía en todas las esferas de acción de la vida social y económica.

Por lo antes dicho, resalta la importancia que el Artículo 70 otorga a la autogestión, la cogestión, las cooperativas, la empresa comunitaria, cajas de ahorro y demás formas asociativas que tengan como norte los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Otros de los mecanismos de la participación ciudadana, se encuentran en el Artículo 182 de la Constitución,⁴ el

4 Artículo 182. Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.

cual crea la figura del Consejo Local de Planificación Pública. Esta norma se inspira en una actividad contralora de la población sobre la base del equilibrio de la gestión de las autoridades locales, otorgándole a la sociedad organizada una participación más relevante por enmarcarse en el citado principio constitucional.

Esta figura establecida en la Constitución, fue desarrollada según el Decreto N° 1528 con fuerza de Ley Orgánica de Planificación, en Gaceta Oficial N° 5554 Extraordinaria del 06 de noviembre de 2001, la cual se materializó con la aprobación de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública publicada en Gaceta Oficial N° 37.463 del 12 de junio de 2002.

Los Consejos Locales de Planificación Pública se definen como una instancia de la participación ciudadana, encargada del proceso de formulación, seguimiento, control y evaluación de los planes municipales, dirigidos al desarrollo del espacio geopolítico en función de la prosperidad económica y el bienestar social de su población.

La racionalidad de un plan local, incluye además, un cambio de orientación que se plantea hacia la equidad social, poniendo énfasis en el establecimiento de un patrón impregnado de valores colectivos, del mismo modo es necesario crear conciencia de un nuevo sujeto y objeto de transformación social y nuevas capacidades de acción: la valoración, protección y defensa de la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio; como resultado de la universalización de los derechos so-

ciales, garantizando la equidad de acceso a recursos, a medios de atención y a condiciones materiales y de bienestar.

Todos como sociedad y Estado, somos solidariamente responsables del destino individual y colectivo, lo cual obliga a asumir una conducta participativa y decisoria que conduzca a alcanzar las metas sociales bajo formas de organizaciones multivariadas armónicamente conectadas con los niveles de gubernamentales. El Artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), consagra que mediante Ley, se crearán mecanismos para que los Estados y Municipios descentralicen los servicios que gestionan y los transfieran a las comunidades y grupos de vecinos organizados, siempre que éstos demuestren capacidad para prestar esos servicios. En virtud de lo anterior se promoverán entre otros:

- La transferencia de servicios en materia de salud, educación vivienda, cultura y deportes.
- La participación de las comunidades en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y Municipales, así la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos.
- Formas de organización socioeconómicas de la población para atenuar el desempleo
- Proyección de procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de servicios públicos.
- Vinculación de las comunidades a los establecimientos penales.

Con este artículo se garantiza la universalización de los derechos sociales con equidad, el cual pretende romper con la visión tradicional de la focalización y la concepción circular de atacar la pobreza con políticas, programas y servicios segmentados para pobres, ambos producto del modelo económico neoliberal que justifica una realidad injusta de iniquidades sociales, incluyendo sus consecuencias más brutales como muertes, pérdida de años de calidad de vida y traumas sociales, a favor del crecimiento económico y realización social de los seres humanos bajo el libre juego de las reglas del mercado.

El objetivo de la universalización con equidad se basa, por el contrario, en el reconocimiento de derechos a todos los habitantes del territorio venezolano, sin discriminación de ninguna clase, preservando la autonomía de cada ser humano por medio de respuestas que garanticen la atención a grupos y territorios en el contexto específico y de acuerdo con las exigencias de sus necesidades sociales.

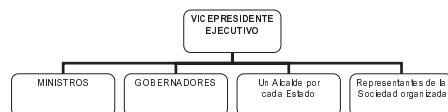
Lo antes expuesto, se traduce en la definición de un eje estratégico para superar las iniquidades priorizando las necesidades sociales, reduciendo la brecha y profundizando la descentralización donde los actores estén presentes en los territorios sociales.

Es por ello que acogiendo uno de los sub-objetivos del Plan de desarrollo económico y social de la Nación, con-

tentivo *al equilibrio social*, el artículo 184 establece la participación de las comunidades mediante la constitución de cooperativas, la autogestión, la co-gestión entre otros, que promuevan el trabajo en equipo y propicien valores como la solidaridad, el compromiso social y la superación personal y colectiva.

Finalmente, otro de los mecanismos que facilita la participación ciudadana, lo prevé el Artículo 185 de la Constitución que se refiere al Consejo Federal de Gobierno.

Está integrado por:



Este órgano tiene como función, la planificación y coordinación de políticas y acciones que coadyuvan al proceso de descentralización para la transferencia de las competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios.

Según el Informe del Anteproyecto de Ley del Consejo Federal de Gobierno⁵, este órgano constituye un instrumento idóneo para la construcción de un modelo de federalismo exitoso que se rija por los principios de estabilidad macroeconómica, corresponsabilidad fiscal, equidad interterritorial, equili-

5 Informe del Anteproyecto de Ley del Consejo Federal de Gobierno, presentado por el Bloque Parlamentario del MAS diciembre 2001. Serie: IA 1201-035.

brio vertical y subsidiaridad. Su finalidad ulterior consiste en articular una estructura eminentemente participativa, la cual permitirá que el desarrollo de la descentralización en Venezuela sea producto del consenso entre las partes interesadas, incluyendo a la comunidad organizada.

Entre los elementos importantes del Anteproyecto de Ley, se encuentran el señalamiento de los principios que deben regir el proceso de descentralización y que el Consejo Federal de Gobierno tiene el deber de impulsar. Por ello se señalan como principios de la descentralización, la sostenibilidad macroeconómica, el equilibrio vertical, la corresponsabilidad fiscal, la equidad interterritorial y la subsidiaridad, entre otros.

El Anteproyecto de Ley establece la estructura burocrática del Consejo Federal de Gobierno al indicar la creación de una Secretaría Permanente, mesas y comités sectoriales y una Oficina Técnica de Investigación, Seguimiento y Análisis de Políticas, Programas y Proyectos. Asimismo, producto de su condición de ente autónomo, tanto en el área financiera, administrativa y de gestión, se prevé la creación de una Oficina de Recursos Humanos, una Oficina de Control Interno, una Oficina de Relaciones Institucionales, una Oficina de Consultoría Jurídica y una de Administración Financiera. Tomando en cuenta esta estructura burocrática, la Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la Asamblea Nacional estimó un costo administrativo aproximadamente de 2,7 millardos de bolívares anuales, utilizando como referencia al Fondo Inter-

gubernamental para la Descentralización (FIDES).

Es notorio que el proceso de descentralización, en su intento por provocar transformaciones en el Estado, es diferente de los esfuerzos de corte administrativo que se han emprendido en esta materia desde hace varias décadas en muchos países de América Latina. A partir de la década de los 80's, en varios de ellos está en juego con especial énfasis la democratización del poder político y eventualmente, de la riqueza y no sólo la consecución de mayores niveles de eficiencia en la gestión estatal.

La conjunción de tales propósitos impone una visión integradora y obliga a conceder un lugar privilegiado al tema de la redistribución del poder y de la autonomía política a favor de nuevos espacios y sujetos sociales.

Esta búsqueda se liga a la vez a un proceso de transferencia de competencias y funciones desde el ámbito del gobierno central a otros niveles del Estado que tienden a abarcar actividades estratégicas para la vida local. En tal sentido, también en el campo propiamente administrativo-institucional se vislumbra un esfuerzo por dotar a los entes territoriales de mayor autonomía sobre la gestión de sus propios asuntos, cubriendo a la vez materias más relevantes que en el pasado.

Por otra parte, habida cuenta de que la transferencia de nuevas funciones desde el nivel central hacia otros ámbitos, puede constituir una falacia si es que no se acompaña de los recursos necesarios para asegurar su ejercicio, las estrategias de descentralización más integrales tienden a concederle una im-

portancia expresa a los aspectos económico-financieros del proceso.

El informe considera que estos elementos constituyen referentes necesarios para el análisis evaluativo de las experiencias de descentralización que intentan enmarcarse en una estrategia de readecuación del Estado en su relación con la sociedad, por lo que se ha convenido en describir cada proceso de descentralización teniendo en cuenta sus dimensiones política, administrativa y económico-financiera. Por esta vía, se busca facilitar la derivación de conclusiones respecto del grado de integralidad de las estrategias en curso en los países seleccionados, así como sobre los resultados específicos que se han logrado en tales campos.

2. La educación comunitaria desde el enfoque construccionista para la participación

Se puede afirmar que las ciencias sociales, además de combinar consideraciones morales, políticas, sociales y filosóficas; simultáneamente, son capaces de formar, divulgar y elaborar razonamientos que explican por sí sola la intencionalidad de las relaciones entre el hombre y las instituciones del Estado, de allí la importancia de estudiar los grupos humanos, las colectividades, entre otros, por lo tanto, el investigador aprehende el objeto y lo estudia, de acuerdo al interés de su práctica científica.

En efecto, interesa como objeto de estudio de la teoría construccionista para la educación comunitaria, que se expresa en un “producto social”, en-

tendida como una síntesis de procesos intelectuales, que se materializan en la acción social de los individuos, ejemplo de ello se tiene en los documentos oficiales, las leyes, las normas, los planes de la nación, entre otros. También, son una expresión colectiva, es decir, son un producto social común a todos los individuos, por lo tanto, el resultado de las relaciones entre individuos y en definitiva, las acciones colectivas son pensadas y llevadas a cabo por los hombres para producir discursos.

En función de esta afirmación, se advierte que el producto social es un “hecho social”. Según Duverger (1975: 37) es el resultado de las relaciones entre individuos, de allí nace la oposición, desde el origen de la sociología, del carácter colectivo “comunitarismo” y “psicologismo”. Estas son, en todo caso, las dos tendencias de hecho inseparables:

Las tendencias comunitarias: Son aquellas que en la relación “individuo-grupo”, le dan más importancia a los grupos, es decir, acentúan el carácter colectivo, y considera a los grupos como realidades propias y diferentes de los individuos que los componen.

Las tendencias psicologistas: Son inversamente contrarias a la anterior, debido a que algunos sociólogos consideran que los grupos, las comunidades, no tienen por sí mismas realidad alguna, sino que sólo constituyen formas de relaciones interindividuales; insisten, apoyándose en el hecho de que los individuos piensan y actúan, en reducir lo colectivo a lo interindividual.

Tan reduccionistas son las tendencias colectivistas como la psicologistas que se abocan a considerar aspectos muy sui géneris en cada una, que aún en pleno siglo veintiuno no han resuelto una relativa correspondencia entre ellas, porque ninguna de las dos toma en consideración adecuadamente la correlación entre lo colectivo y lo individual en la acción humana.

Las tendencias comunitarias se definen

“como aquéllas que nacen de la relación Individuo-grupo”, por lo tanto, el grupo constituye la realidad fundamental, mientras que el individuo no es sino una realidad en cierto modo derivada” (Duverger, 1975:37).

En consecuencia, se debe admitir que los estudiosos de la investigación sociológica deberán replantear la necesidad de teorizar sobre la coincidencia de las tendencias colectivas e individualistas a fin de lograr un anclaje entre ambas tendencias, ya que una se debe alimentar de la otra.

En este orden de ideas, este estudio intenta fusionar argumentos individuales como son las necesidades individuales de las comunidades, con enfoques sociopolíticos que se manejan a nivel colectivo y que son trasladados a la luz de programas y proyectos sociales.

El fenómeno social es complejo y pluridimensional; uno de los indicadores de esta complejidad y pluridimensionalidad, consiste en que todo fenómeno social es el producto de la articulación entre: La dimensión individual y la dimensión colectiva, las que son inseparables. Ellas están presentes en lo que se denomina Discurso Circulante,

es decir lo que los actores conocen por los medios impresos, la radio, la televisión, sobre los proyectos, leyes, decretos, entre otros, y que constituyen medios de divulgación de discursos circulantes.

En virtud de lo antes citado, se puede asomar la noción de texto como instrumento base de los mecanismos de participación ciudadana: de allí que

“se define el texto como una pieza de prosa expositiva, en el cual aparecen las indicaciones del autor sobre el desarrollo del argumento contribuyente a la experiencia que del texto pueda hacer el lector” (Brown, Gillian y Yule, 1983: 25).

Como medio de divulgación colectiva, lo denomina registro impreso, y plantea que esos textos pueden ser presentados de modos diferentes. Por lo tanto, se conoce como aquél texto, que circula en un espacio social determinado, con la finalidad de informar, divulgar, propagar o transmitir mensajes. Ellos forman parte del discurso escrito, que circula en documentos especiales y articula la problemática de las formas de conocimiento dentro de la producción discursiva, para hacerla accesible al público al cual va dirigida.

El interés de esta definición, consiste en mostrar los elementos discursivos de esos documentos, que se pueden analizar a partir de su significado, por medio de la semántica. El discurso institucional es una forma de discurso circulante, debido a que representa la voz oficialista, que de alguna manera influye y contribuye a cambiar las prácticas sociales e individuales. De allí la importancia del discurso escrito, emi-

tido por las instituciones de gobierno Estatal y Municipal, es decir, los planes que expresan las políticas públicas como producto de la actividad cognitiva de un grupo de individuos facultados social y legalmente para elaborar representaciones sociales, que se materializan en planes y proyectos económicos y sociales.

De allí, que los actores sociales que emiten esos discursos escritos, pueden ubicarse en el polo de los conceptores de la educación comunitaria, en su organización social y gestión administrativa local: gobierno local, planificadores, políticos entre otros. También son emisores de estos discursos los directores de las Alcaldías y asesores. Estos discursos están estrechamente ligados a un proceso de comunicación entre los actores involucrados en la tarea de educación comunitaria.

Uno de los elementos claves del enfoque construccionista consiste en que se plantean objetivos concretos con relación al contexto donde se ubican, y la necesidad de poner a disposición un conjunto de conceptos como participación ciudadana, Consejos Locales de Planificación, Gestión Municipal.

Como se dijo anteriormente, este estudio se sitúa en la perspectiva que considera que todo fenómeno social tiene una dimensión colectiva y una dimensión individual. Es así, como ciertos fenómenos sociales presentan una dimensión social más importante que la individual, o viceversa. Ello depende del proceso, como se teje lo social.

“Lo social es tejido por el hombre, lo social así tejido, circula en la sociedad e influye en la dimensión individual modificándola y produciendo un nuevo tejido social y así sucesivamente” (Alvarez de Hétier, 1992: 27).

El construccionismo es una teoría de educación desarrollada por Seymour Papert del M.I.T. Se basa en otra creada por el psicólogo suizo Jean Piaget (1896-1980). Papert trabajó con Piaget en Ginebra a finales de los 50 y principios de los 80.

Tanto Piaget como Papert, plantean que la educación es activamente construida por el niño, entonces la educación consiste en proporcionar oportunidades para que los niños se enfrasquen en actividades creativas que alimenten este proceso constructivo. Tal como Papert ha establecido,

“El mejor aprendizaje no vendrá de encontrar las mejores formas para que el profesor instruya, sino de darle al estudiante las mejores oportunidades para que construya”. Esta visión de la educación es lo que Papert llama construccionismo.

El construccionismo comprende dos tipos: cuando los niños construyen cosas en el mundo exterior, ellos simultáneamente construyen conocimiento dentro de sus cabezas. Este conocimiento nuevo luego los capacita para construir incluso cosas más sofisticadas en el mundo exterior, las cuales producen aún más conocimiento, y así sucesivamente, en un ciclo que se auto refuerza.

Básicamente a través de este enfoque se establece que las personas construyen el conocimiento de forma activa -es decir, construyen sistemas de creencias robustos-, a partir de sus experiencias con el mundo. Por esta razón él llamo a su teoría **construccionismo**.

El objetivo de Piaget era entender como construyen los niños el conocimiento. Él ideó muchas labores y preguntas ingeniosas que revelaron qué tipo de estructuras de conocimiento construyen los niños de diferentes edades. Por ejemplo, él descubrió que los niños jóvenes creen que el agua cambia de cantidad cuando se vierte de un vaso ancho y pequeño a otro que es alto y delgado. Los niños mayores, quienes estructuran su conocimiento de un modo diferente pero igualmente coherente, dicen que la cantidad de agua permanece igual no obstante que parece que hay más.

2.1. El Construccionismo Social y los paradigmas de la comunicación como modo de acercamiento a las representaciones sociales para la educación comunitaria

Para entender la posición del paradigma de la comunicación, es imprescindible mencionar algunas características que posibilitan la acción comunicativa:

1. El lenguaje coadyuva a construir el mundo discursivo, lo “representa”, como un aspecto formativo.

2. El construccionismo social, se presenta como una perspectiva interesante, debido a que cuestiona innumerables ideas básicas que tenemos acer-

ca de quiénes somos, de nuestra vida, de nuestra ética y nuestras instituciones gubernamentales.

- La primera idea del construccionismo, parte de la premisa que el mundo social consiste en actividades, éstas no son otra cosa, que las prácticas cotidianas realizadas por los individuos inmersos en un mundo de relaciones, familia, escuela, instituciones, organizaciones civiles y religiosas, entre otras.
- La segunda idea importante del construccionismo social, indica que los seres humanos tienen capacidad para hacerse un lugar en la sociedad, es decir, los individuos tienen una aptitud enorme para conocer lo que acontece y descubrir los espacios discursivos donde pueden sumarse.
- La tercera, parte del principio que las actividades que realiza el hombre, se estructuran según ciertas reglas de obligatoriedad, acerca de lo que se debe y no se debe hacer. Esto significa que además de ser seres epistémicos son seres sociales.
- La cuarta idea del construccionismo social sugiere la acción del “producir” y el “hacer”. De allí nace la necesidad de conocer para actuar, la intervención social da cuenta de ese producir y el hacer, una vez que seamos capaces de conocer y entender los mensajes que transmiten las instituciones, si los individuos están en condiciones de utilizar mecanismos para intervenir en aquellos procesos de gestión a nivel local, donde no se les ha dado la oportunidad de participar colectivamente, entonces tratan

de reconstruir su mundo social en un espacio y tiempo determinado para lograr reivindicaciones económicas y sociales.

- La quinta idea, que constituye esta perspectiva, señala que cuando el individuo se incorpora a esos esquemas de interacción social, no están exentos de participar en una multiplicidad de roles por ejemplo, ser a la vez padres, hermanos, dirigentes vecinales, empleados, políticos y administradores de su propio destino. Además, lo que diariamente realizan forma parte de muchos roles. Cuando el sujeto examina su vida cotidiana, se percata que está inmerso en un mundo de dobles vínculos, es decir, actúa de acuerdo a sus preconstruidos culturales y aprende del mundo exterior, lo que le transfiere la familia, las instituciones.
- En el marco de la esfera social, los discursos institucionales aparecen como formas de comunicación, capaces de brindar al individuo nuevos paradigmas de comunicación, éstos asimilan ciertos códigos en la medida que aparecen inteligibles, al nivel de comprensión cognitiva del individuo, entonces podrán ser captados fácilmente, para ser analizados de forma instrumental y correcta; por el contrario, si el texto es elaborado de forma imprecisa y no se adecúa al nivel cognitivo de los receptores, puede llegar de manera desdibujada y distorsionada.
- Para evitar esa imprecisión en la interpretación de los procesos comunitarios, es conveniente ubicar el objeto de análisis a nivel del mo-

delo mental de los receptores del discurso.

Concretando tal acción, conviene considerar la comunicación como mecanismo de interlocución entre actores sociales y políticos. Proceso que implica: recibir, procesar, internalizar y devolver la información de forma clara y precisa. Esta interlocución se da en el interior de la cadena de actores que componen la acción discursiva.

“La comunicación se ha convertido en una verdadera fuente de recursos” (Ghiglione, 1990: 112).

La comunicación coloca al sujeto en medio del péndulo de la modernidad. En la actualidad, el mensaje es marcadamente intencional, porque actúa sobre el receptor modificando su conducta; en otras palabras, es un proceso de transferencia conductual.

Estas sugerencias le corresponden cumplirlas al emisor, si está consciente que su mensaje puede ser transferido a otros de forma efectiva.

“La mayoría de los mensajes no solamente indican algo, en sentido propio o figurado, sino que contienen igualmente cierto tipo de acepciones que conciernen en el objeto de referencia (Ibidem).

Esta afirmación no deja de ser interesante, pues se aplica el análisis pragmático en términos de actos directos e indirectos entre los individuos. Las afirmaciones que circulan en el medio social referidas a las normativas, leyes, propuestas, planes, entre otros; plantea la posibilidad de acercarse a esos contenidos, si se sitúan en el polo de la lógica formal (conocimiento científico); cuando al objeto de referencia

no lo captan, se encuentran lejos de la lógica formal, entonces están en el otro polo, de la lógica natural (conocimiento vulgar).

Es indiscutible que la importancia estratégica del planeamiento para la gestión social no puede estar aislada de una educación para la convivencia y la reconstrucción de tejido social. Lo que sí es necesario debatir y construir es el sentido pedagógico, ético y político que se le pretende otorgar a este tipo de gestión.

Dos precedentes colocan sobre el tapete este asunto: uno, el proceso de “planificación” o elaboración de proyectos tendientes a resolver problemas a corto, mediano y largo plazo y muchas de las iniciativas que se han hecho para lograr un cambio, es decir, si se parte de la SI (situación inicial) donde se investigan las causas y consecuencias de los problemas de un determinado Municipio, Parroquia o Comunidad, y que al mismo tiempo se realice una investigación-acción (investigar e intervenir con acciones democráticas), ello supone que el proceso de investigación-acción contribuirá a lograr un efectivo diagnóstico situacional que permitan tomar decisiones oportunas en el curso del proceso o fase de desarrollo de la gestión.

Para arribar a la SF (situación final) la cual no es otra cosa que verificar si las estrategias aplicadas coincidieron con la tesis constructorista donde se parte de la premisa de un problema o problemas concatenados y en el cual los ingenieros sociales sean capaces de utilizar dispositivos de intervención social para la búsqueda de soluciones o

vectores de soluciones que contribuyan a solventar los problemas planteados.

Tales mecanismos permiten comprender la importancia de estudiar a fondo los nudos críticos como dicen los planificadores, para extraer con sumo cuidado cada tejido de los problemas y reconstruirlo con el concurso de los actores involucrados en el proceso de gestión. No basta solucionar problemas, sino darle sentido ontológico y praxiológico a los mismos a la luz de los preceptos: de los derechos sociales, educación en valores o educación constitucional, que en muchos casos, pese a su importancia, no están vinculados a la experiencia social de los participantes.

Por otro lado, la importancia de la planificación como dispositivo de la acción social constituye un mecanismo clave desde la perspectiva social para entender los razonamientos colectivos. La planificación se presenta como un proceso de construcción social, el cual anima a pensar que se hace inevitable la participación de todos para poner en práctica la convivencia ciudadana en el marco de una política de gestión comunitaria, colocada como instrumento regulador de relaciones y de control social desde los intereses de los Estados y los Municipios, y sus pobladores.

Todo aquello que genéricamente entendemos como educación ciudadana (educación para la convivencia pacífica, en valores éticos, en derechos humanos, son liderazgos democráticos, en tratamiento negociado a los conflictos), es el conjunto de conoci-

mientos que entregamos a los ciudadanos para que ellos, y de manera particular quienes viven en condiciones críticas de exclusión social, sean interpe-ladores e interlocutores válidos y legítimos ante el poder del Estado y el Municipio y de otros actores políticos.

Esto hace que este tipo de trabajo mancomunado sea una acción comprometida con un ciudadano moderno, participante y protagonista. No es una gestión para la “despolitización”, la “neutralidad escolar” o el “civismo” y las “buenas costumbres”. Por el contrario, es un tipo de gestión que posibilita la crítica, el disenso y el consenso entre los actores involucrados en el proceso de gestión.

De allí que hemos considerado retomar el concepto de investigación-acción, que tiene sus orígenes en la obra de Kurt Lewin (1964), que aplicó este tipo de investigación a una amplia serie de experimentos comunitarios. En una primera aproximación, se puede afirmar que la investigación-acción es una actividad de comprensión y de explicación de la praxis, realizada por los grupos sociales con la finalidad de mejorar dicha praxis. Las ideas básicas destacadas en la obra de Lewin son las de «decisión de grupo» y del «compromiso con la mejora».

Mostraremos las características fundamentales de la investigación-acción como otro dispositivo para la educación comunitaria, ya que en ella se incluyen algunas definiciones de diversos autores, que se han aproximado al concepto.

En primer lugar las que la consideran como aplicación de un proceso de

investigación dirigido a la resolución de problemas vinculados con la acción.

“Cuando (se habla de) hablamos de investigación, sobreentendemos Action-Research, es decir una acción a un nivel realista siempre seguida por una reflexión autocrítica objetiva y una evaluación de resultados (...) No queremos acción sin investigación, ni investigación sin acción” (Lewin, 1964: 3).

La investigación acción tiene relación con la investigación aplicada. Lo que la distingue de esta última es que todas las fases de su relación conducen los actores implicados en el medio directamente afectado.

Otras definiciones subrayan como característica la interacción teoría/praxis.

“La investigación-acción no está concebida a partir de un modelo único. Al contrario, ella permite la utilización de diversas modalidades, según las situaciones y según las finalidades perseguidas por tal o cual actor comprometido en el proceso de la misma” (Jacob, 1986: 20).

En cuanto a los propósitos de la investigación-acción, ellos ponen en relieve los aspectos investigación, acción y colaboración.

“El propósito de la investigación-acción consiste en el compromiso y la acumulación del conocimiento...como expresión ideológica es o no perjudicial para la ciencia cuando se inclina hacia grupos políticos insurgentes o iconoclastas” (Fals Borda, 1991: 25).

El cambio que constituye el perfeccionamiento de la praxis y la transformación de la realidad social son notas

que aparecen redundantemente en un buen número de autores.

“Un modelo de exploración sistemática de las condiciones del cambio a partir de un saber constituido que es precisamente verificado, confrontado a una práctica con el fin de superarla” (Ibidem).

La Investigación Acción Participativa, aparecería entonces como un tipo de investigación-acción que, incorpora los presupuestos de la epistemología crítica, organiza el análisis y la intervención como una pedagogía constructiva de disolución de los privilegios del proceso de investigación como punto de partida para un cambio social de alcance indeterminable.

Esa búsqueda del conocimiento se caracteriza por ser colectiva, por proporcionar resultados cuya utilización y gobierno corresponde a los propios implicados, que deben haber determinado el proceso de conocimiento a la vez que experimentado en el mismo un proceso de maduración colectiva (De Miguel, 1993: 97-101).

Por su parte, Fals Borda, (1979: 55), describe las siguientes características metodológicas de la investigación-acción, refiriéndose especialmente a la investigación a través de la acción y particularmente al papel del investigador como intelectual orgánico:

- Autenticidad y compromiso.
- Antidogmatismo.
- Devolución sistemática (diferentes tipos de comunicación, según los niveles; sencillez de la comunicación; autoinvestigación y control; y difusión.

- Retroalimentación a intelectuales orgánicos (Gramsci).
- Equilibrio entre reflexión y acción.
- Ciencia modesta y técnicas dialógicas.
- Finalmente, es conveniente presentar las características básicas de esta corriente:
- La investigación-acción es, sencillamente, una forma de indagación auto-reflexiva que emprenden los participantes en situaciones sociales, en orden a mejorar la racionalidad y la justicia de sus propias prácticas, su entendimiento de las mismas y las situaciones, dentro de las cuales ellas tienen lugar.
- Por lo que concierne al método, un carácter central del enfoque de la investigación-acción en definitiva, es un proceso que aspira a la auto-reflexión, formada por ciclos sucesivos de planificación, acción, observación y reflexión.

2.2 La Participación

José Luis Moreno Pestaña y María Ángeles Espadas Alcázar (2002) parten de la premisa que la participación ha sido propuesta por teóricos de las ciencias humanas como mecanismo de prevención y difuminación de los conflictos sociales. Desde la psicología “humanista” de los 50 a la nueva empresa toyotista, la participación consiste en la incorporación activa de los implicados a un proyecto cuya direc-

ción estratégica se encuentra definida de antemano.

Según el Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades (2002). La Investigación Acción Participativa es una estrategia deliberada de investigación que se enfoca en la búsqueda de soluciones concretas a los diversos problemas que enfrentan las comunidades.

Se caracteriza por ciclos espirales de identificación de problemas, recolección sistemática de datos, reflexiones sobre las experiencias obtenidas, análisis de los datos recolectados, acciones concretas basadas en los datos obtenidos, evaluación de dichas acciones y, finalmente, la redefinición del problema.

La asociación de los términos investigación y acción tienen el objetivo de resaltar la esencia de este método, en el cual se intenta poner en práctica las soluciones desarrolladas con la participación activa de la comunidad. De esta manera se busca de forma concreta y activa ampliar el conocimiento sobre, los problemas que enfrentan las comunidades.

Postulados de la Investigación Acción Participativa (IAP)

- La Investigación Acción Participativa requiere una atención y un respeto consciente a la diversidad humana.
- Los problemas y dificultades que enfrentan las personas en las comunidades son más fáciles de entender y solucionar por medio de observar y compartir con las personas dentro de su contexto social, cultural, económico e histórico.

- La Investigación Acción Participativa es un proceso de colaboración entre la comunidad, la universidad y el personal que posee la obligación ministerial de servir a las comunidades.
- La Investigación Acción Participativa está basada en el respeto y aprecio al saber popular, así como a la gran capacidad humana de desarrollar conocimiento colectivo. Este conocimiento colectivo es únicamente posible si existen estructuras democráticas y participativas.
- La participación activa de la comunidad es necesaria en todos los niveles: en la identificación del problema a solucionar, identificación de los recursos, análisis de datos, puesta en práctica de las posibles soluciones y evaluación.
- La Investigación Acción Participativa busca impulsar las ciencias de la conducta humana a promover el bienestar de los seres humanos y sus comunidades de forma comprometida y efectiva.
- El involucrarse en Investigación Acción Participativa conlleva el compromiso de solidarizarse con las personas que sufren y de trabajar conscientemente en la erradicación de la opresión y la desigualdad.

Por supuesto, esto supone una específica relación entre los dirigentes y los dirigidos. En la IAP los dirigentes tienen (a la manera del Estado revolucionario según Lenin) como primer objetivo, su desaparición, por lo que cada una de las fases -como veremos a conti-

nuación- no culmina sin que se haya avanzado en la capacidad de autogestión de los colectivos sociales implicados. En la IAP, la acción transforma al "enseñante" en facilitador y catalizador, se refiere a la inteligencia para provocar una reacción reflexiva en la comunidad que se estudia, de ir proporcionando elementos de reflexión y análisis a los implicados sin prefigurar totalitariamente los problemas de reflexión o los objetivos de acción que ellos mismos elijan.

La concepción de la participación en la IAP debe evitar tanto el peligro elitista como la apuesta por un diálogo oscurecido ante las desigualdades reales de los sujetos que entran en comunicación. Frente al sueño vanguardista o el libertario-liberal, la IAP propone establecerse en el espacio abierto por una contradicción sólo clausurable tendencial y temporalmente. En palabras de Paulo Freire (1970: 108): "el hombre dialógico tiene fe en los hombres antes de encontrarse frente a frente con ellos. Esta, sin embargo, no es una fe ingenua. El hombre dialógico que es crítico sabe que el poder de hacer, de crear, de transformar, es un poder de los hombres y sabe también que ellos pueden, enajenados en una situación concreta tener ese poder disminuido. Esta posibilidad, sin embargo, en vez de matar en el hombre dialógico su fe se presenta ante él, por el contrario, como un desafío al cual puede responder. Está convencido de que este poder de hacer y transformar, si bien negado en ciertas situaciones, puede renacer. No gratuitamente sino en la lucha por su liberación".

La apuesta por una democracia participativa radical podría hacer a la IAP sospechosa de un idealismo que desconoce las dificultades de concebir una sociedad compleja como un sujeto que se autorregula a sí mismo. Huyendo de semejantes objetivos desaforados, uno de los promotores centrales de la IAP, Orlando Fals Borda (1991: 12-13), ha insistido en la referencia a una utopía realista ("un Estado con menos Locke y más Kropotkin ajeno tanto al socialismo de Estado y la simplicidad ultraizquierdista, como a la democracia de competencia entre partidos del capitalismo tardío). La IAP parecería conectar, así, con algunos de los rasgos distintivos del arsenal político configurado durante los años 70 y 80 de nuestro siglo por lo que se denominó como nuevo movimiento social.

3. Modelo sistémico entre educación ciudadana y gestión municipal

Si queremos defender el principio de desarrollo de la personalidad, nos vemos inmediatamente enfrentados a la candente pregunta de hasta dónde puede llegar este proceso (a veces definido como "instrumentalización" del individuo), que es el resultado directo de la división del trabajo y de medidas para racionalizar las relaciones sociales.

El mundo en que vivimos se está convirtiendo, como bien lo sabemos, en un mundo de grandes organizaciones que imponen disciplina y limitaciones al individuo, restringen la expresión de la personalidad humana y ponen trabas al desarrollo individual. Cuanto más nos acercamos al punto en que está

garantizada la satisfacción de nuestras necesidades sociales y económicas fundamentales, más intensamente sentimos aquellas limitaciones.

Como es bien sabido, la adaptación del hombre a una organización se alcanza al coste de restringir la iniciativa individual, de una peculiar reducción del trabajador a una pequeña parte de la poderosa maquinaria industrial, de inhibir la movilidad individual a través del desarrollo de la especialización, y de atrofiar el alma humana con las rutinas cotidianas y la monotonía de operaciones ya programadas y estrictamente controladas. Después de haber sido un rasgo propio de la producción industrial, éste ha penetrado en la esfera del trabajo intelectual.

Por lo tanto, estamos llegando a un punto en que actores sociales y políticos proponen renunciar a un esquema en el cual el hombre, en contradicción con su propia humanidad, es obligado a vivir en una especie de rígido marco.

La actuación de la alta gerencia para la toma de decisiones, debe orientarse primordialmente hacia el área social, asegurando la universalidad de los servicios de salud, educación y servicios públicos, abriendo espacios hacia la creación de instrumentos que ayuden a promover el desarrollo económico y social en ámbito local, garantizando las condiciones favorables a la inversión privada y la participación ciudadana en el proceso de decisión para la distribución equitativa de los recursos y la elección de los modelos de participación económico-social, mediante políticas generadas por los sectores de ciencia y tecnología y del comercio exterior. La gran modificación del papel del Estado,

sin embargo, tiene que ocurrir en lo que concierne a la forma de intervención, en el plano económico y en el plano político.

Los nuevos enfoques de educación comunitaria, se enmarcan en el proceso de aprendizaje que implica la interlocución entre los gobernados y gobernantes, eso implica adentrarse en el plexo de la organización municipal como la organización de los vecinos, por ello las representaciones sociales posibilitan el conocimiento entre la acción y la simbología de las comunicaciones entre esos actores. La articulación de la conciencia del sujeto y de la voluntad de actuar, da origen a la intervención del hombre sobre lo social y lo económico, constituyendo esto una forma de intervención que resulta de un proceso de racionalización que aparece con la creación del Estado-Nación, proceso que ha experimentado una apertura al tomar en cuenta las ideas y experiencias de los miembros de la comunidad en la solución de los problemas que los aquejan.

Esto no es en absoluto un problema de un futuro lejano, ya que el deterioro social, político y económico de la Venezuela actual, revela tres tipos de problemas: a) la pobreza cultural, b) la impunidad del sistema Judicial y c) la ausencia de educación en valores; éstos configuran un encadenamiento y descomposición social que no ha permitido que la estructura social se flexibilice en cuanto a un sistema de gobierno esté consustanciado con el desarrollo comunitario.

Hay otro ámbito en el que aparecen estos nuevos tipos de contradicciones

y limitaciones: en el comportamiento de grandes organizaciones, cuyo alcance y poder crean barreras específicas a la participación y al control social. Estas organizaciones (incluso en una economía planificada y bajo una autoridad centralizada) suelen sustraerse a la influencia de la sociedad, si bien imponen a ésta sus propios objetivos y normas y crean mecanismos de defensa contra los programas de un cambio social racional.

En este ámbito, el derecho de las personas a participar en la toma de decisiones que les conciernen y de controlar el curso de los acontecimientos está sujeto a diversas limitaciones. Las formas tradicionales del control político (como la representación, el parlamento, la libertad de expresión y de asociación) elaboradas en las doctrinas de los siglos XVIII y XIX, aquí parecen fallar. Además, las expectativas de que se pudiese implantar firmemente un control público en una estructura de autogobiernos territoriales descentralizados o de organismos autónomos de productores, no se ha logrado plenamente en la práctica.

La progresiva fusión de las diversas esferas de la vida social en un todo integrado se convierte en un hecho irreversible. Este problema se ve reflejado en una imagen contrastante, ya casi clásica, de una comunidad de públicos que se plantea contra una sociedad de masas, donde el primero es un tipo de democracia sin participación de las masas, y el segundo, participación de las masas con una democracia limitada.

Una sociedad de masas es una sociedad administrada, amorfa, un objeto y no un sujeto de las decisiones

políticas. Desde luego, no es el tipo de sociedad aceptada por la ideología socialista, si bien hemos reconocido progresivamente que no resulta fácil elaborar un nuevo modelo político con una participación activa de las masas.

A la luz de lo dicho, el decálogo de derechos políticos elaborado en el siglo XIX parece inadecuado, no porque nos planteemos dudas acerca de sus valores subyacentes sino porque la libertad política, tal como se manifestaba en el lenguaje del siglo XIX, no es garantía de estos valores. Una vez más, podemos ver aquí la cuestión de las garantías individuales que, en su momento, fue el tema de interés principal en las doctrinas del liberalismo. La doctrina política del colectivismo se revela insuficiente puesto que es demasiado general y contiene numerosas alternativas que, desde la perspectiva de los derechos humanos, se puede evaluar de diferentes maneras:

- a) **La Asunción de una nueva Ética** con respecto a los problemas y oportunidades del Medio Social.
- b) **El Contexto Económico y Social** como punto de partida fundamental para acometer los proyectos de intervención en la ciudad y en el territorio. El interés por el lugar, por la idiosincrasia de su población, por el nivel de desarrollo social y profesional de los habitantes del Municipio, todo lo cual permite comprender el carácter profundo del marco de la intervención.
- c) **La Participación Organizada de los pobladores del Municipio.** Esto implica considerar las

propuestas de intervención-participación presentadas por la comunidad y plantear y ofrecer los mecanismos (de hecho y de derecho) más idóneos para la puesta en práctica de tales propuestas.

- d) **La Vinculación de la comunidad a la gestión municipal** de tal manera que tanto gobernantes como gobernados se involucren en los proyectos, programas y acciones que beneficien al Municipio.
- e) **La Importancia de una Educación en Valores** que permita desarrollar cualidades y conductas básicas para la convivencia solidaria.
- f) **Urbanismo de Ideas.** Concebimos la idea de ciudad y de territorio como ilusión colectiva y motor de su efectiva implementación. La “magia” de la idea, la razón de su fuerza, es precisamente la ilusión que despierta en la vida de los ciudadanos, haciéndoles críticos con su entorno y valientes hacia el futuro.

Conclusiones

- El “Plan de Equilibrio Social”, busca orientar la transformación de las condiciones materiales y sociales de la mayoría de la población venezolana, la cual históricamente ha estado separada del acceso equitativo a la riqueza y el bienestar.
- El marco legal vigente, que impulsa la participación ciudadana como forma distintiva de la democracia directa no se ha materializado completamente, ni por los factores de liderazgo, ni por el gobierno nacional, regional o el local.
- Las representaciones encontradas tanto en la normativa legal como en el enfoque constructorista, mostraron la necesidad de vincular las racionalidades que envuelven estos paradigmas y las representaciones sociales de la sociedad civil, a fin de que ambas racionalidades encuentren su existencia en el binomio: divulgación científica-educación comunitaria como formas de entender el texto constitucional y de acceder a los beneficios socioeconómicos que ofrecen los planes y proyectos generados por la gestión municipal y la sociedad organizada.
- La participación ciudadana ocupa un lugar importante en las representaciones sociales encontradas en el texto constitucional, las argumentaciones señaladas están modalizadas por el principio de causalidad entre la dimensión individual y la colectiva.
- Es indispensable la educación en valores y la promoción, constitución y desarrollo de proyectos concretos para un determinado Municipio, tomando como base un estudio previo de factibilidad e impacto social con énfasis en la participación tanto directa como indirecta de los pobladores de las distintas comunidades en el Plan de desarrollo del Municipio.
- Se debe tomar en cuenta la aplicación de un mecanismo de fiscalización y auditoriaje técnico que garantice transparencia en el manejo de los fondos y la eficiencia en la distribución de los mismos a las instituciones intermedias y beneficiarios finales.

- La introducción del Cabildo Abierto y la Asamblea de ciudadanos constituye un avance para el desarrollo de la democracia participativa, debido a que los actores sociales tienen la posibilidad de cristalizar una comunicación dialógica con los representantes de la gestión municipal, de tal modo que las propuestas comunitarias sean oídas y atendidas.
- Para lograr viabilizar los proyectos o programas tendientes a resolver los conflictos sociales, las políticas financieras, los planes a corto, mediano y largo plazo, es necesario tomar en cuenta el concurso de voluntades, siempre y cuando exista una organización, educación y planificación en las estrategias de acción social y económica que se pretendan desarrollar.
- Por lo antes dicho, el objeto de estudio de la teoría constructorista constituye un dispositivo teórico para la educación comunitaria, que se expresa en un “producto social”, entendida como una síntesis de procesos intelectuales, que se materializan en la acción social de los individuos, ejemplo de ello, se tiene en los documentos oficiales, las leyes, las normas, los planes de la nación, entre otros.
- Los discursos están estrechamente ligados a un proceso de comunicación, entre los actores involucrados en la tarea de educación comunitaria y las estrategias de la planeación para la gestión social, por lo tanto, no pueden estar aisladas la educación para la convivencia y la reconstrucción del tejido social.
- La planificación se presenta como un proceso de construcción social, el cual anima a pensar que se hace inevitable la participación de todos para poner en práctica la convivencia ciudadana en el marco de una política de gestión comunitaria, colocada como instrumento regulador de relaciones y de control social desde los intereses de los Estados, los Municipios y sus pobladores.

Bibliografía

ÁLVAREZ DE HÉTIER, Lucy. **Intervención Social y Representaciones Sociales**. Material mimeografiado. 1992.

ÁLVAREZ, Lucy. **Teoría de la Intervención Social**, material mimeografiado de la I Maestría en Trabajo Social y Acción Social. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, División de Estudios de Post-Grado de L.U.Z. Maracaibo. 1991.

BROWN, GILLIAN y YULE, G. “Intonation, the categories of given/new and other sorts of Knowledge”. En: (eds) **A. Cutler & R. Ladd, Prosodic Function and Prosodic Representation**, Cambridge; University Press. 1983.

_____. **Discourse Analysis**. Cambridge University Press. 1983.

CRUZ S, Fátima. **Psicología Comunitaria**. LUMEN/HVMANITAS. Viamonte 1674. Argentina. 2000.

DE MIGUEL, M. “La IAP un paradigma para el cambio social”. En: Documentación Social nº 92, Madrid. 1993.

DUVERGER, Maurice. **Métodos de las Ciencias Sociales**. Editorial Ariel, Octava Edición. Barcelona, España. 1975.

FALS BORDA, Orlando. **Ciencia propia y colonialismo intelectual**. Carlos Valencia Editores. Bogota-Colombia. 1981.

_____. **Por la praxis: el problema de cómo investigar la realidad para transformarla**. Carlos Valencia Editores. Bogota-Colombia. 1979.

FREIRE, P. **Pedagogía del Oprimido**. Montevideo, Tierra Nueva. 1970.

GHIGLIONE, Rodolfo. **“Le qui et le comtent en Les en Les Representations Sociales”** Chapitre 3, *Traité de Psychologie Cognitive*, Bordas, Paris. 1990.

JACOB, Andre. **“Metodología de la Investigación-Acción”**, Editorial Humanitas, Buenos Aires. 1986.

LACAYO, Juan José. **Gobiernos del istmo ven con buenos ojos estrategia de reconstrucción**. En: <http://www.altavista.com/>. 2001.

LEWIN, Kart. **Psychologie dynamique**, Pres, París. 1964.

MARTÍNEZ DE CORREA, Luz María. **Las representaciones sociales del discurso político educativo en Venezuela**. Tesis Doctoral en Ciencia Política. División de Postgrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de La Universidad del Zulia, pp. 236. 2002.

_____. **“El Discurso Institucional y las Representaciones Sociales en la intervención social”**. En: Frónesis, *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política* No. 1, Vol. 2.

IFD, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, LUZ, Maracaibo. 1995.

MORENO PESTAÑA, José Luis y MARIA ANGELES, Espadas. **Diccionario Crítico de Ciencias Sociales**. Terminología Científica. Aproximación Crítica. Tomo 3. Universidad Complutense de Madrid. ISBN84-7638-067-3. 2002.

TRAPERO, Juan. **La Práctica del Planeamiento urbanístico en España, Espacios y Sociedad**. Editorial Síntesis. Madrid-España. 1994.

Otros Documentos

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36860. Caracas, Marzo de 2000.

Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades (2002). Universidad de Puerto Rico.

Misterio de Planificación y Desarrollo de la República Bolivariana de Venezuela, Plan de desarrollo económico y social de la Nación, 2001-2007, Sub Programa Equilibrio Social, Septiembre de 2001.

Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. Gaceta Oficial N° 37463. 12 de junio de 2002.

Decreto N° 1528. Con fuerza de ley orgánica de Planificación. Gaceta Oficial N° 5554. Extraordinario del 06 de noviembre de 2001.

Informe del Anteproyecto de Ley del Consejo Federal de Gobierno, presentado por el Bloque Parlamentario del MAS diciembre 2001. Serie: IA 1201-035.